

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

2411 - Imp. Nacional - 1968

INICIATIVA DE Vargas Ramirez, Vega Rojas, Rochiguez Hernandez
Villanueva BadillaASUNTO Obligación del ICE de asumir la distribución de
energía eléctrica, cuando las municipalidades a cargo
de ella así lo solicitenPROYECTO PUBLICADO EN "LA GACETA" No. 209 DE 15 DE septiembre DE 1967

DICTAMEN PUBLICADO EN "LA GACETA" No. _____ DE _____ DE 196_____

ENTREGADO A LA COMISION PERMANENTE DE gobierno y administración FECHA _____
PLAZO PARA PRESENTAR MOCIONES VENCE _____ FECHA _____
PLAZO PARA RENDIR DICTAMEN VENCE _____ FECHA _____
PARA 1ER. DEBATE _____ FECHA _____
PARA 2O. DEBATE _____ FECHA _____
PARA 3ER. DEBATE _____ FECHA _____DECRETO No. _____ DE _____ DE _____ DE _____
SANCIONADO EL _____ DE _____ DE _____

PUBLICADO EN "LA GACETA" No. _____ DE _____ DE _____ DE 196_____

INICIADO EL 5 septiembre de 1967
ARCHIVADO EL _____

Set y Adm. Varro

Expediente N° 3086.-

OBLIGACION DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE ASUMIR LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, CUANDO LAS MUNICIPALIDADES AN CARGO DE ELLEA ASIVA LO SOLICITEN

SECRETARIA
Esta comunicacion fue leida. El Sr. Presidente ordeno pasarla a estudio e informe de la COMISION de *Varr*
Sesion *5-4-62*
Firma *[Signature]*

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Varias Municipalidades del país, entre ellas las de los cantones de Jiménez, Grecia, Montes de Oro y Aguirre, afrontan el problema de tener un déficit permanente derivado de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica. Esta situación, ya alcanza caracteres de gravedad para las escuálidas economías de algunas Corporaciones Municipales, que operan con tarifas que apenas sí cubren un poco más del 50% del costo real que para ellas significa la prestación de un servicio indispensable para la vida moderna.-

Ante la imposibilidad en que se encuentran muchas Municipalidades de poder continuar distribuyendo la energía eléctrica sin llegar a la bancarrota, hemos creído conveniente que en aquellos lugares en donde dicho servicio esté a cargo de las Corporaciones Municipales que adquieran el fluido eléctrico del Instituto Costarricense de Electricidad, este organismo se encargue de su distribución, cuando tales Municipalidades estimen que no pueden seguir haciéndolo dentro de límites económicos justificables. Para tal efecto, todas las instalaciones que posean las Municipalidades interesadas para la distribución de energía eléctrica, deberán tras pasarlas gratuitamente al ICE.-

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la aprobación de los señores Diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1° - El Instituto Costarricense de Electricidad, estará obligado a asumir la distribución de la energía eléctrica en aquellos lugares en donde este servicio esté a cargo de Municipalidades que adquieran esa energía de dicho Instituto, cuando aquellas Municipalidades así se lo soliciten, por considerar que no pueden continuar suministrando el servicio de distribución.-

= 2 =

ARTICULO 2º - Las Municipalidades interesadas en poner en manos del ICE =
el servicio de distribución de energía eléctrica, quedan =
obligadas a traspasar al Instituto, gratuitamente, todas las instalaciones
y líneas de distribución de su propiedad.-

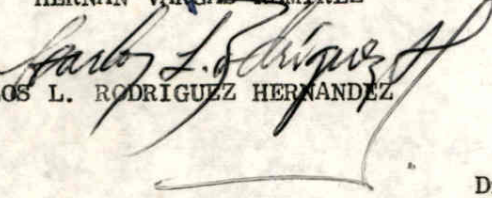
ARTICULO 3º - La fijación de las tarifas de venta de energía eléctrica =
que lleve a cabo el ICE en las localidades en donde de =
acuerdo con esta ley asuma el servicio de distribución, estarán reguladas
por el Servicio Nacional de Electricidad, de acuerdo con su Ley Orgánica.-

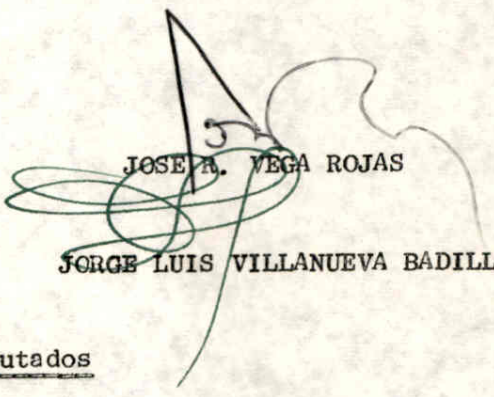
ARTICULO 4º - Rige desde el día de su publicación.-

DADO ETC.

Setiembre 5 de 1967.-


HERNAN VARGAS RAMIREZ


CARLOS L. RODRIGUEZ HERNANDEZ


JOSE A. VEGA ROJAS

JORGE LUIS VILLANUEVA BADILLA

Diputados

Depto. Secretariado
Ehv./jvc./5/9/67. -

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

OFICINA DE LA SECRETARIA.

SAN JOSE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SE TIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.-

1	En ses ion de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea
2	Legislativa por los Dipu tados VA RGAS RAMIREZ, VEGA ROJAS, RO -
3	DRIGUEZ HERNANDEZ Y VILLANUEVA BADILLA, el proyecto de ley-
4	objeto de este expediente. - El señor PRESIDENTE ordeno pasarlo a -
5	estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.
6	
7	
8	
9	ANTONIO ARROYO ALFARO.
10	Primer Secretario.
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS

SAN JOSE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.-

1	EN ESTA FECHA EL PRESIDENTE DE LA COMISION RECIBE DEL DEPARTAMENTO
2	DE ARCHIVO, PARA SU ESTUDIO E INFORME, EL PROYECTO DE LEY OBJETO DE
3	ESTE EXPEDIENTE.-
4	
5	O. CHACON JINESTA
6	Director Ejecutivo
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Esta moción fue APROBADA:
Fecha 17-10-67
Firma [Signature]

No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Obligación del Jce de asumir la distribución de energía eléctrica etc

El Diputado Bolanios Rojas

hace la siguiente moción: Para que se solicite al JCE su criterio en relación con este proyecto.

[Signature]
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. 6

TELEGRAMA OFICIAL

18 DE octubre DE 1967

SEÑOR Gerente del Instituto Cos-
tarricense de Electricidad.
CIUDAD.-

Le formulo consulta constitucional sobre proyecto que obliga al ICE a asumir la distribu -
ción de energíaeléctrica cuando las municipalida -
des a cargo de ella así lo soliciten, publicado en
Gaceta 209 de 15 de setiembre de 1967.-

Atentamente,

MANUEL MATA MORALES
Presidente
Comisión Asuntos Varios

Jorge Arturo Silesky G.
Secre tario Ejecutivo

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista,



Instituto Costarricense de Electricidad
Apartado XXXII
San José, Costa Rica

27560

Octubre 26, 1967

Señor
Diputado Manuel Mata Morales, Presidente
Comisión Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
PRESENTE

Estimado señor Diputado:

En respuesta a su consulta de fecha 18 de Octubre en curso, referente al proyecto de ley mediante el cual se pretende obligar al Instituto Costarricense de Electricidad a asumir la distribución de energía eléctrica en los Cantones - de las Municipalidades servidas por este Instituto que así lo soliciten, proyecto que se encuentra actualmente en estudio e informe de esa Comisión y que apareció publicado en La Gaceta N° 209 del 15 de Setiembre en curso, en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en el Artículo N° 5 de la Sesión N° 1.826 del 24 del presente mes, nos permitimos formularle las siguientes observaciones y comentarios:

- 1°) Como ya se indicó, el proyecto pretende obligar al ICE a asumir la distribución de la energía eléctrica en aquellos lugares en donde este servicio está a cargo de Municipalidades que adquieran esa energía de nosotros, cuando ellas así nos lo soliciten, por considerar que no pueden -- continuar suministrándolo dentro de límites económicamente justificables (Artículo 1°).

O sea que, conforme a lo expresado, quedará a cargo de las Municipalidades servidas por el ICE, la facultad de exigirnos, imperativamente que a sumamos la distribución de la energía eléctrica en sus localidades cuando se den los requisitos antes enunciados.

De prosperar este proyecto, una vez planteada en debida forma tal solicitud al ICE, no existirá posibilidad legal de evadir o postergar el cumplimiento de la obligación de hacerse cargo de la distribución de energía en la zona de que se trate.

- 2°) El Artículo 3° de nuestra Ley Constitutiva -Decreto-Ley N° 449 de 8 de Abril de 1949- dispone que "todos los programas de trabajo del Instituto - y las obras y proyectos que éste emprenda serán exclusivamente producto de los estudios técnicos y financieros que realice el propio Instituto - y en su determinación no intervendrá ningún otro organismo del Estado a menos que el Instituto haya solicitado su cooperación".

- 2 -

Tal norma constituye la aplicación y el desarrollo dentro del campo de la ley, de lo establecido por el Artículo 188 de nuestra Constitución Política, conforme al cual las Instituciones Autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración.

En el citado Artículo de nuestra Ley Constitutiva, esa norma constitucional aparece desarrollada, ampliada y concretada en forma correcta y clara, acorde con la doctrina administrativa que informó la creación de estos entes autónomos.

De llegar a ser aprobado un proyecto de ley como el que estamos comentando, tanto la garantía constitucional citada como lo dispuesto en nuestra Ley Constitutiva, sufrirían una seria violación, por cuanto en la determinación de ciertos programas de trabajo del ICE, y en la ejecución de algunas de nuestras obras, estaríamos supeditados a la intervención y de cisión de las Corporaciones Municipales interesadas, las cuales podrían exigirnos asumir la distribución de energía eléctrica en sus territorios, con la serie de trabajos, obras y financiaciones que ello ameritaría, y que quizá no serían física ni económicamente factibles ni recomendables para nosotros.

- 3°) Precisamente la exposición de motivos del proyecto citado viene a confirmarnos en lo últimamente expuesto, pues no parece lógico que el ICE deba forzosamente asumir servicios eléctricos con problemas de déficits permanentes en su operación, en muchos de cuyos casos las pérdidas derivan de malas administraciones de los mismos, o de tarifas insuficientes para cubrir los costos, con la serie de problemas y roces que representaría el que un organismo ajeno a la localidad viniera a tratar de poner orden en esas situaciones.
- 4°) Para la solución de los problemas de extensión de servicios eléctricos económicos y confiables a la mayor cantidad de localidades del país, en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1° y 2° de su Ley Constitutiva, este Instituto ha adoptado, recomendado o impulsado diversos sistemas cuya determinación se ha efectuado de acuerdo a la realidad económico-social de la zona a servir y a las posibilidades económicas y técnicas nuestras, pudiéndose observar al respecto cómo, en donde la distribución de energía eléctrica directamente por nosotros ha sido económicamente factible y recomendable, y las condiciones propias de la población así lo han aconsejado, el ICE ha optado por servir directamente a los consumidores, en tanto que en otras localidades, la experiencia aconsejó la creación de organismos locales independientes, a los cuales encomendar la distribución de energía, tales como las Juntas Administrativas de Servicios Eléctricos Municipales, que operan la mayoría de ellas con buenos resultados en su gestión, o bien, recientemente, en otras localidades menos populosas y más nuevas, se ha optado por favorecer la creación y el desarrollo de otro tipo de entidades, cuales son las Cooperativas Eléctricas.

Todo lo anterior para destacar que consideramos inconveniente la imposición de un único tipo de solución a estos problemas municipales, en su-

- 3 -

gran mayoría derivados de malas prácticas administrativas, y que consideramos todavía más inconveniente, además de ilegal, el que se pretenda imponerle al ICE la obligación forzosa de asumir la distribución, vistos -- los malos resultados de la gestión municipal.

- 5º) Pareciera más recomendable, si lo que se quiere es terminar con el problema existente, tramitar una ley mediante la cual se facultara al ICE para que, de acuerdo con cada Municipalidad interesada, pacte lo relativo a la solución de los problemas de distribución de energía eléctrica, dentro de la autonomía y esfera propia de acción que la Constitución y las leyes -- confieren a cada una de estas entidades, en el entendido desde luego, de que en aquellos casos en que se llegare a convenir que sea el ICE quien asuma la distribución, todas las instalaciones y líneas municipales se dberán traspasar gratuitamente a este Instituto, para colaborar en la solución del problema eléctrico del lugar, siempre y cuando esa determinación sea económicamente factible y justificable para el ICE, dentro de su estructura económico-financiera, y que sus programas de trabajo no sufran -- alteración o perjuicio serio con ello.

Acorde con lo antes expuesto, nos permitimos sugerir que el Artículo 1º -- del proyecto de ley consultado por esa Comisión sea modificado, a efecto de que se lea así:

"En aquellos lugares del país en donde la distribución de la energía eléctrica esté a cargo de las respectivas Municipalidades, y éstas adquieran energía en bloque del Sistema Central Interconectado, podrá el Instituto Costarricense de Electricidad convenir directamente con la Corporación interinteresada las condiciones bajo las cuales ese Instituto se haría cargo eadelante de la distribución de la energía eléctrica a los consumidores de la localidad, si a juicio de éste, tal solución fuera la más conveniente, o bien formular a la Municipalidad correspondiente las recomendaciones -- que estime más adecuadas, a fin de darle solución a los problemas eléctricos del lugar."

Tales son las principales observaciones que este Instituto formula al proyecto de ley en referencia, el cual en la forma en que aparece redactado, resulta totalmente inaceptable para nosotros, tanto por las claras razones legales -- que al respecto nos asisten, ya citadas, cuanto por las ineludibles razones de inconveniencia que hemos señalado.

De los señores Diputados, con toda consideración,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

ING. CARLOS A. ULATE
Gerente

cc/ Auditoría
Depto. Legal
Archivo (2366)

AHV/aih.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Esta moción fue APROBADA:
Fecha - 25-10-67
Firma *[Signature]*

No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto *Obligación del YCE de asumir la distribución de energía eléctrica etc*

El Diputado *Nargas Ramiro y Bolaños Rojas*
hace la siguiente moción: *Para que este asunto se consulte a la Municipalidad del Cantón Jimenez (Qua Ninas) y ~~la~~ de Guayaquil, lo mismo para ver a quien de esas municipalidades que distribuya energía eléctrica y producirse por el YCE.*

[Signature]

[Signature]

Orochim, Monts de Oro y Aguirre.

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. 11

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE octubre DE 1967

SEÑOR Secretario Municipal de
AGUIRRE.-

Por su medio, esta Comisión recaba el criterio de los Regidores de esa Corporación, sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica cuando las municipalidades lo soliciten. Texto del proyecto publicado en Gaceta 209 de 15 setiembre 1967.-

Ruégole evacuarla a la mayor brevedad.-

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

C: C

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

El Telegrafista.



SECRETARIA MUNICIPAL
CANTON DE AGUIRRE
CIUDAD QUEPOS, C. R.

Antecedentes 12
14-11-67

Quepos, 7 de Noviembre de 1967.

Señor
Jorge Arturo Silesky G.
Srte. Ejecutivo Comisión Asuntos
San José.-

Estimado señor:

Por la presente me permito transcribirle el Acuerdo dictado y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón de Aguirre, Sesión Ordinaria N° 87, celebrada el día 1° del presente mes y que literalmente dice, así:

"Se le dió lectura al Radiograma expedido por el señor Jorge Arturo Silesky G., Srte. Ejecutivo Comisión Asuntos-Various Asamblea Legislativa, en el que se solicita el criterio de los señores Regidores de esta Corporación, sobre el Proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica cuando las Municipalidades lo solicitan; texto del proyecto publicose en la Gaceta 209.- Analizado que fué el Proyecto indicado, los señores Regidores interpretando el sentir de esta Municipalidad y que también otras Municipalidades se encuentran en la misma situación recaban su criterio en el siguiente

ACUERDO N° 1.-)

Informar a la Comisión Asuntos Various Asamblea Legislativa que esta Corporación Municipal, está de acuerdo con el Proyecto y que para que este cubra beneficio, tanto a esta Municipalidad como a otras, su criterio es que el párrafo segundo del mismo diga: "QUE EL ICE SE ENCARGUE DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE AQUELLAS MUNICIPALIDADES QUE GENERAN Y DISTRIBUYEN EL FLUIDO ELECTRICO, ASI COMO LAS QUE COMPRAN EL FLUIDO ELECTRICO AL ICE Y LO DISTRIBUYEN, QUE ESTIMEN QUE NO PUEDEN SEGUIR HACIENDOLO DENTRO DE LIMITES ECONOMICOS JUSTIFICABLES."

Sin otra atención a que referirme, me es grato suscribirme.

Atta. S.S.

Teresa Gómez Gómez
Secretaria Municipal

cc. Archive.





ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. 13

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE octubre DE 1967

SEÑOR Secretario Municipal de
JIMENEZ.-

Por su medio, esta Comisión recaba el criterio de los Regidores de esa Corporación, sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica cuando las municipalidades lo soliciten. Texto del proyecto publicose en Gaceta 209 de 15 setiembre 1967.-

Ruégole evacuarla a la mayor brevedad.-

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

c:c

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista.

Juan Viñas Noviembre 9 de 1967

Señor [REDACTED]
don Jorge Arturo Siles^{Ky}
Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
San José.

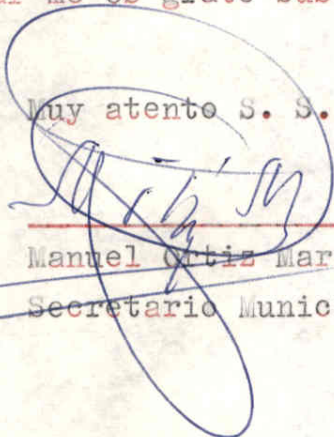
Muy señor mio:

Por este medio me permito transcribir a Ud. el artículo 3º de sesión Nº 75 ordinaria celebrada por esta Municipalidad el día 7 de los corrientes y que dice:

"Conocido el telegrama del Sr. [REDACTED] don Jorge Arturo Siles, Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios, recabando el criterio de esta Municipalidad sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica cuando las municipalidades lo soliciten, texto del proyecto publicado en gaceta 209 de 15 setiembre de 1967, SE ACUERDA: Manifestar al Sr. Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa, que ésta Municipalidad está de acuerdo con el proyecto para que el ICE asuma la distribución de energía eléctrica siempre que las municipalidades estén de acuerdo en solicitarlo.--"

Sin otro particular me es grato suscribirme de Ud.

Muy atento S. S.


Manuel Ortiz Marín
Secretario Municipal.




ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE octubre DE 1967

 SEÑOR Secretario Municipal de
GRECIA.-

Por su medio, esta Comisión recaba el criterio de los Regidores de esa Corporación, sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica = cuando las municipalidades lo soliciten. Texto del proyecto publicose en Gaceta = 209 de 15 setiembre 1967.-

Ruégole evacuarla a la mayor brevedad.

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
 Secretario Ejecutivo
 Comisión Asuntos Varios

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista,



MUNICIPALIDAD
GRECIA

Antecedentes
17-11-67

16

Grecia, 10 de noviembre de 1967

Señor José Arturo Silesky G.
Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios.

Para conocimiento de Ud. y los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón en su sesión de fecha 2 de noviembre 1967. y que literalmente dice:

ARTICULO: VIº, Inc. 4º.-

Conocido el telegrama del señor José Arturo Silesky G.,- Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios, Asamblea Legislativa, que manifiesta lo siguiente: " Por su medio esta Comisión recaba el criterio de los señores Regidores de esa Corporación sobre el proyecto que obliga al I.C.E. asumir distribución de energía eléctrica, cuando las Municipalidades lo soliciten. Texto -- del Proyecto, publíquese en Gaceta Nº 209 del 15 de setiembre de 1967. Rúégole evacuarla a la mayor brevedad."

Considerando esta Municipalidad que ha habido grandes erogaciones por concepto de las instalaciones y líneas de distribución al extremo de que el costo total aproximado asciende a la suma de \$ 1.314.824,35, y considerando que el Proyecto no es lo-suficiente explícito, pues deja la duda sobre otras partidas que forman el patrimonio eléctrico, como es la planta general que -- comprende: Taller con todos sus accesorios y equipo, así como el vehículo motorizado que es de reciente adquisición, lo mismo que también la existencia de materiales en bodega y considerando que las pertenencias antes descritas fueron hechas a base de sacrificios económicos y como consecuencia teniendo comprometidos los-- presupuestos venideros con una deuda de \$ 60.000.00, a cancelar-- \$ 10.000.00 anuales cubriendo sus intereses y considerando que-- lo anterior pasará a poder del I.C.E., quien recibirá todo sin-- costo alguno e inmediatamente aplicará a los usuarios las tari--fas que le imponga el Servicio Nacional de Electricidad, que des--de luego serán mucho mayores que las nuestras.

Por lo antes expuesto, esta Corporación estima que es de justicia que haya alguna compensación para las Municipalidades-- que estuvieren anuentes a que el I.C.E. asuma la distribución de esa energía eléctrica.

Por lo tanto, SE ACUERDA: Comunicar atentamente al señor Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios, Asamblea Legislati

%...



MUNICIPALIDAD
GRECIA

Grecia, 10 de noviembre de 1967

Señor José Arturo Silesky G.
Secretario Ejecutivo Comisión Asuntos Varios.

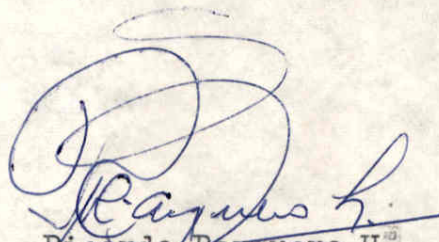
Para conocimiento de Ud. y los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón en su sesión de fecha 2 de noviembre 1967.- y que literalmente dice:

ARTICULO: VIº, Inc. 4º.-

- 2 -

va, que esta Municipalidad está enteramente de acuerdo con el precitado Proyecto con la salvedad del artículo 2º del mismo, en el que esta Corporación lo modifica para que diga así: Artículo 2º.: " Las Municipalidades interesadas en poner en manos del I.C.E. el servicio de distribución de energía eléctrica, quedan obligadas a traspasar al Instituto por el 75 % del valor de todas las instalaciones y líneas de distribución de su propiedad."

Al comunicar lo anterior, me es grato suscribirme, su atento y seguro servidor,


Ricardo Barquero H.
Srío. Municipal.

cc/ archivo.-





No. 18

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

26 DE octubre DE 1967

SEÑOR Secretario Municipal de
OROTINA

Por su medio, esta Comisión recaba el criterio de los Regidores de esa Corporación, sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica = cuando las municipalidades lo soliciten. Texto del proyecto publicose en Gaceta = 209 de 15 setiembre 1967.-

Ruégole evacuarla a la mayor brevedad.

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista,



ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE octubre 7 DE 196

SEÑOR Secretario Municipal de
MONTES DE ORO.- Miramar.-

Por su medio, esta Comisión recaba el criterio de los Regidores de esa Corporación, = sobre proyecto que obliga ICE asumir distribución de energía eléctrica cuando las municipalidades lo soliciten. Texto del proyecto publicose en Gaceta 209 de 15 setiembre 1967.

Ruégole evacuarla a la mayor brevedad.-

Atentamente,

JORGE ARTURO SILESKY G.
Secretario Ejecutivo
Comisión Asuntos Varios

c:c

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Comisión de ASUNTOS VARIOS

Asunto Obligación del Ice para asumir la distribución de energía eléctrica cuando las municipalidades a cargo de ella así lo soliciten. -
El Diputado Bolaños Rojas

hace la siguiente moción: Para que se agregue un artículo que será el 3°
corriendo los demás que diga "el pago que deberá hacer el Ice por
el 50% que habla el artículo 2°, tendrá un plazo máximo de doce
años, debiendo ponerse de acuerdo las entidades contratantes para
el pago de los saldos."

mdep. -

H. Bolaños Rojas
(Firma)

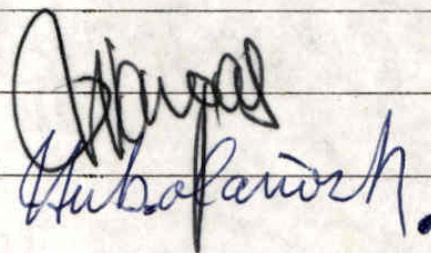
[Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Comisión de Asuntos VariosAsunto Obligación del ICE para asumir la distribución de energía eléctrica. -El Diputado Bolaños Rojas y Vargas Ramírezhace la siguiente moción: Para que el artículo 2° se lea así:

"Artículo 2°.- Las Municipalidades interesadas en poner en manos del ICE el servicio de distribución de energía eléctrica, quedan obligados a donar el 50% del costo de las instalaciones y líneas de distribución de su propiedad, previo avalúo que se hará en el momento del traspaso y que para hacer dicho avalúo deberá hacerse con representación del ICE y Municipalidades.

mdep. -



(Firma)

Fecha: 2 de Mayo de 1968S O L I C I T U D ✓El Diputado: VILLANUEVA BADILLA

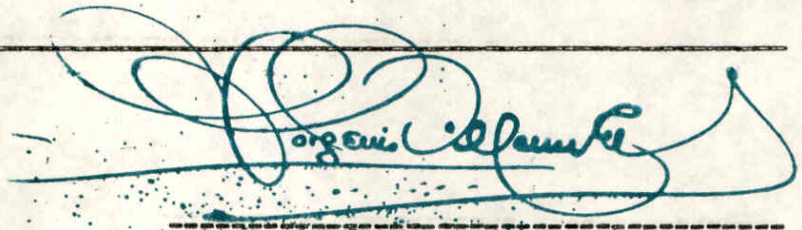
solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto:

" Obligación del ICE de asumir la distribución de energía eléctrica

cuando las Municipalidades a cargo de ella así lo soliciten".

NOTA: El anterior asunto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: COMISION DE ASUNTOS VARIOS - EXPEDIENTE # 3086

Gobierno y Administraciones



(FIRMA)

---oo00oo---

↓
Depto. Secret.
Jvc./25/3/68.-

PONGASE A DESPACHO

Fecha: 6 de mayo de 1968S O L I C I T U DEl Diputado: ~~ARAZO ACOSTA~~ GAGO PEREZ

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto:

OBLIGACION DEL ICE DE ASUMIR LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CUANDOLAS MUNICIPALIDADES A CARGO DE ELLA ASI LO SOLICITEN (EN CONSULTA)

NOTA: El anterior asunto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: ANTERIORMENTE EN COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Gobierno y Administración

PONGASE A DESPACHO

(FIRMA)

Depto. Secretariado
Jvc./6 de mayo 1968



Instituto Costarricense de Electricidad
Apartado XXXII
San José, Costa Rica

27560

Octubre 26, 1967

Señor
Diputado Manuel Mata Morales, Presidente
Comisión Asuntos Varios
Asamblea Legislativa
PRESENTE

Estimado señor Diputado:

En respuesta a su consulta de fecha 18 de Octubre en curso, referente al proyecto de ley mediante el cual se pretende obligar al Instituto Costarricense de Electricidad a asumir la distribución de energía eléctrica en los Cantones - de las Municipalidades servidas por este Instituto que así lo soliciten, proyecto que se encuentra actualmente en estudio e informe de esa Comisión y que apareció publicado en La Gaceta N° 209 del 15 de Setiembre en curso, en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en el Artículo N° 5 de la Sesión N° 1.826 del 24 del presente mes, nos permitimos formularle las siguientes observaciones y comentarios:

1°) Como ya se indicó, el proyecto pretende obligar al ICE a asumir la distribución de la energía eléctrica en aquellos lugares en donde este servicio está a cargo de Municipalidades que adquieran esa energía de nosotros, cuando ellas así nos lo soliciten, por considerar que no pueden -- continuar suministrándolo dentro de límites económicamente justificables (Artículo 1°).

O sea que, conforme a lo expresado, quedará a cargo de las Municipalidades servidas por el ICE, la facultad de exigirnos, imperativamente que a sumamos la distribución de la energía eléctrica en sus localidades cuando se den los requisitos antes enunciados.

De prosperar este proyecto, una vez planteada en debida forma tal solicitud al ICE, no existirá posibilidad legal de evadir o postergar el cumplimiento de la obligación de hacerse cargo de la distribución de energía en la zona de que se trate.

2°) El Artículo 3° de nuestra Ley Constitutiva -Decreto-Ley N° 449 de 8 de Abril de 1949- dispone que "todos los programas de trabajo del Instituto y las obras y proyectos que éste emprenda serán exclusivamente producto de los estudios técnicos y financieros que realice el propio Instituto y en su determinación no intervendrá ningún otro organismo del Estado a menos que el Instituto haya solicitado su cooperación".

- 2 -

Tal norma constituye la aplicación y el desarrollo dentro del campo de la ley, de lo establecido por el Artículo 188 de nuestra Constitución Política, conforme al cual las Instituciones Autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración.

En el citado Artículo de nuestra Ley Constitutiva, esa norma constitucional aparece desarrollada, ampliada y concretada en forma correcta y clara, acorde con la doctrina administrativa que informó la creación de estos entes autónomos.

De llegar a ser aprobado un proyecto de ley como el que estamos comentando, tanto la garantía constitucional citada como lo dispuesto en nuestra Ley Constitutiva, sufrirían una seria violación, por cuanto en la determinación de ciertos programas de trabajo del ICE, y en la ejecución de algunas de nuestras obras, estaríamos supeditados a la intervención y de cisión de las Corporaciones Municipales interesadas, las cuales podrían exigirnos asumir la distribución de energía eléctrica en sus territorios, con la serie de trabajos, obras y financiaciones que ello ameritaría, y que quizá no serían física ni económicamente factibles ni recomendables para nosotros.

3°) Precisamente la exposición de motivos del proyecto citado viene a confirmarnos en lo últimamente expuesto, pues no parece lógico que el ICE deba forzosamente asumir servicios eléctricos con problemas de déficits permanentes en su operación, en muchos de cuyos casos las pérdidas derivan de malas administraciones de los mismos, o de tarifas insuficientes para cubrir los costos, con la serie de problemas y roces que representaría el que un organismo ajeno a la localidad viniera a tratar de poner orden en esas situaciones.

4°) Para la solución de los problemas de extensión de servicios eléctricos e conómicos y confiables a la mayor cantidad de localidades del país, en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1° y 2° de su Ley Constitutiva, este Instituto ha adoptado, recomendado o impulsado diversos sistemas cuya determinación se ha efectuado de acuerdo a la realidad e conómico-social de la zona a servir y a las posibilidades económicas y técnicas nuestras, pudiéndose observar al respecto cómo, en donde la distribución de energía eléctrica directamente por nosotros ha sido económicamente factible y recomendable, y las condiciones propias de la población así lo han aconsejado, el ICE ha optado por servir directamente a los consumidores, en tanto que en otras localidades, la experiencia aconsejó la creación de organismos locales independientes, a los cuales encomendar la distribución de energía, tales como las Juntas Administrativas de Servicios Eléctricos Municipales, que operan la mayoría de ellas con buenos resultados en su gestión, o bien, recientemente, en otras localidades menos populosas y más nuevas, se ha optado por favorecer la creación y el desarrollo de otro tipo de entidades, cuales son las Cooperativas Eléctricas.

Todo lo anterior para destacar que consideramos inconveniente la imposición de un único tipo de solución a estos problemas municipales, en su-

- 3 -

gran mayoría derivados de malas prácticas administrativas, y que consideramos todavía más inconveniente, además de ilegal, el que se pretenda imponerle al ICE la obligación forzosa de asumir la distribución, vistos -- los malos resultados de la gestión municipal.

- 5°) Pareciera más recomendable, si lo que se quiere es terminar con el problema existente, tramitar una ley mediante la cual se facultara al ICE para que, de acuerdo con cada Municipalidad interesada, pacte lo relativo a la solución de los problemas de distribución de energía eléctrica, dentro de la autonomía y esfera propia de acción que la Constitución y las leyes -- confieren a cada una de estas entidades, en el entendido desde luego, de que en aquellos casos en que se llegare a convenir que sea el ICE quien asuma la distribución, todas las instalaciones y líneas municipales se deberán traspasar gratuitamente a este Instituto, para colaborar en la solución del problema eléctrico del lugar, siempre y cuando esa determinación sea económicamente factible y justificable para el ICE, dentro de su estructura económico-financiera, y que sus programas de trabajo no sufran alteración o perjuicio serio con ello.

Acorde con lo antes expuesto, nos permitimos sugerir que el Artículo 1° - del proyecto de ley consultado por esa Comisión sea modificado, a efecto de que se lea así:

"En aquellos lugares del país en donde la distribución de la energía eléctrica esté a cargo de las respectivas Municipalidades, y éstas adquieran energía en bloque del Sistema Central Interconectado, podrá el Instituto Costarricense de Electricidad convenir directamente con la Corporación interesada las condiciones bajo las cuales ese Instituto se haría cargo enadelante de la distribución de la energía eléctrica a los consumidores de la localidad, si a juicio de éste, tal solución fuera la más conveniente, o bien formular a la Municipalidad correspondiente las recomendaciones -- que estime más adecuadas, a fin de darle solución a los problemas eléctricos del lugar."

Tales son las principales observaciones que este Instituto formula al proyecto de ley en referencia, el cual en la forma en que aparece redactado, resulta totalmente inaceptable para nosotros, tanto por las claras razones legales -- que al respecto nos asisten, ya citadas, cuanto por las ineludibles razones de inconveniencia que hemos señalado.

De los señores Diputados, con toda consideración,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

ING. CARLOS A. ULATE
Gerente

cc/ Auditoría
Depto. Legal
Archivo (2366)

AHV/aih.